

1099

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de enero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,33	60,52
Billete pequeño (2)	57,74	60,52
1 dólar canadiense	57,82	60,28
1 franco francés	13,02	13,51
1 libra esterlina (3)	118,39	122,83
1 franco suizo	22,44	23,28
100 francos belgas	145,57	151,03
1 marco alemán	22,44	23,28
100 liras italianas (4)	7,70	8,47
1 florín holandés	21,85	22,67
1 corona sueca	13,27	13,84
1 corona danesa	9,43	9,83
1 corona noruega	10,46	10,91
1 marco finlandés	15,13	15,78
100 chelines austríacos	316,95	330,42
100 escudos portugueses	No admitidos	
100 yens japoneses	18,96	19,55

Otros billetes:

1 dirham	13,09	13,50
100 francos C. F. A.	26,10	26,91
1 cruzeiro	4,51	4,65
1 bolívar	13,37	13,79
100 dracmas griegos	No disponibles	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

Madrid, 19 de enero de 1976.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1100

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 sobre transformación del Colegio privado «San Bernabé», de Logroño, en Centro estatal.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación, en su disposición transitoria tercera, número 1, establece que los Centros de enseñanza no estatal que vengán impartiendo enseñanzas de las que quedan comprendidas en el título I de esta Ley, se clasificarán conforme a lo dispuesto en ello, dentro del plazo que se señale en las disposiciones dictadas para su aplicación.

En desarrollo de esta disposición se dictaron las Ordenes ministeriales de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, en las que se establecían los requisitos y condiciones que deberían reunir los Centros para ser transformados y clasificados.

Por Orden ministerial de 3 de junio de 1972 se dieron normas provisionales para la transformación de las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

El Colegio «San Bernabé», de Logroño, funcionó en régimen de Consejo Escolar Primario hasta su extinción el 30 de junio de 1972, en que pasó a ser Centro privado.

Por Orden ministerial de 15 de enero de 1974 se clasificó provisionalmente como Centro de Educación General Básica de 16 unidades escolares, y por Orden ministerial de 19 de enero

de 1974 asimismo se clasificó provisionalmente un Centro de Preescolar de cuatro unidades escolares.

Actualmente, ante la imposibilidad de realizar las obras necesarias para su clasificación definitiva y visto el escrito elevado por el Director del Centro, el documento de cesión a favor del Ministerio de Educación y Ciencia y los informes favorables de la Delegación Provincial y de la Inspección Técnica, acogiéndose a las disposiciones legales anteriormente citadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Del Colegio privado «San Bernabé», compuesto por 19 unidades escolares de E.G.B. y cuatro unidades escolares de Preescolar, dos unidades escolares de Educación Física y Dirección con curso, se desglosan ocho unidades escolares de E.G.B., dos unidades escolares de Preescolar, dos unidades de Educación Física y Dirección con curso, sitas en el edificio de la calle Rodríguez Paterna, 32, y tres unidades escolares de E.G.B. sitas en la parroquia de San Antonio, que constituirán el Colegio Nacional mixto de E.G.B. «San Bernabé». El resto de las unidades privadas, ocho unidades escolares de E.G.B. y dos unidades de Preescolar, se adscribirán al Colegio «Sagrado Corazón».

Segundo.—La cesión del uso del edificio y mobiliario, que consta en documento fehaciente, por la Compañía de Jesús al Ministerio de Educación y Ciencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables tácitamente por otros cinco, siempre que persista la necesidad de escolarización en la zona.

Tercero.—Los Profesores estatales existentes en las unidades escolares convertidas en Colegio Nacional podrán continuar en su puesto con todos los derechos adquiridos hasta la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1101

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Huesca ejerza su competencia en toda la provincia.

En atención a las necesidades del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Huesca ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE COMERCIO

1102

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1975, por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos a nombre de la Sociedad «Mariscos de El Grove, Sociedad Anónima» (MARGROSA), en el Distrito Marítimo de El Grove.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden ministerial de fecha 13 de noviembre de 1975, por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos a nombre de la Sociedad «Mariscos de El Grove, Sociedad Anónima» (MARGROSA), en el Distrito Marítimo de El Grove, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 22 de noviembre de 1975, página 24472, columna derecha, se corrige en el sentido siguiente, donde dice: «108,20 metros cuadrados en zona de dominio público correspondiente a la toma de agua de mar», debe decir: 169,20 metros cuadrados en zona de dominio público correspondiente a la toma de agua de mar».